



RADICACIÓN: 080013110006-2021-00212-00
PROCESO: CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS, PATRIA POTESTAD Y ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS
DEMANDADA: VÍCTOR ALFONSO RACEDO RODRÍGUEZ
MENOR: ÀNGEL JOEL RACEDO LOAIZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitudes presentadas por la parte demandada. Esta para su estudio. Barranquilla, 21 de octubre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2022).

1. ASUNTO:

En proceso de custodia y cuidados personales y alimentos presentada por la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS, a través de apoderado Dr. JORGE RESTREPO NAVARRO, contra el señor VÍCTOR ALFONSO RACEDO RODRÍGUEZ mediante auto de 30 de marzo de 2022 este Despacho ordenó ORDENAR dictamen Pericial por médico Psiquiatra por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, y/ o médico psiquiatra auxiliar de la justicia Dr. Alfredo Pugliese Jiménez quien se localiza a través de numero celular 3023548140.

El abogado RONALD MANUEL DIAZ PADILLA en calidad de apoderado del demandado VÍCTOR ALFONSO RACEDO RODRÍGUEZ, informa "que el correo digitado por medio del cual se envió la solicitud por parte del juzgado a medicina legal el pasado 29 de abril es incorrecto" y reitera que es necesario "una valoración para el menor ÀNGEL JOEL RACEDO LOAIZA llevado a cabo por la entidad de Medicina Legal y de ser posible bajo la supervisión de un funcionario del ICBF y se oficie a medicina legal de manera correcta para que se establezca fecha y hora de la valoración psiquiátrica pendiente para la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDA."

Además, solicita el apoderado judicial de la demandada que se oficie a la EPS SURAMERICANA y SALUD TOTAL, para que se emita la historia clínica completa de la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS y que esta misma sea enviada a MEDICINA LEGAL toda vez que la historia clínica se necesita para llevar a cabo una valoración completa y acorde a las necesidades del proceso.

2. CONSIDERACIONES

Para resolver se considera que este Despacho mediante auto de 30 de marzo de 2022 ordenó valoraciones psicológicas y psiquiátricas a la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, y/ o médico psiquiatra auxiliar de la justicia Dr. Alfredo Pugliese Jiménez.

La orden antes señalada se comunicó por la secretaria del juzgado mediante oficio de 29 de abril de 2022 al correo electrónico drneuropsiquiatria@medicinalega.gov.co. Ante la manifestado por el apoderado petionario se remitirá nuevamente la comunicación de la orden de dada en el auto fechado 30 de marzo de 2022 a los correos electrónicos drneuropsiquiatria@medicinallegal.gov.co y coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinallegal.gov.co, y en caso de que estas cuentas de correo no correspondan con la oficina competente para realizar la prueba ordenada, deberá el funcionario redireccionarla al área correspondiente haciéndolo saber a este Despacho.

De otro lado para una mayor gestión, se requerirá al abogado RONALD MANUEL DIAZ PADILLA en calidad de apoderado del demandado VÍCTOR ALFONSO RACEDO RODRÍGUEZ quien por ser el solicitante de la prueba deberá suministrar a este juzgado el correo electrónico que tenga conocimiento o se hayan proporcionado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal , para el cumplimiento de la valoración ordenada, lo anterior, dando aplicación al artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que señala como deber de las partes *"...suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite..."*.

De igual forma, se ordenará como prueba de oficio al Instituto Nacional de Medicina Legal que realice valoración psicológica y

psiquiátrica al menor ÁNGEL JOEL RACEDO LOAIZA que determine si presenta alguna patología, condición o conductas que no corresponda al desarrollo integral de los niños de su edad cronológica, si es posible determinar qué tan beneficiosa o perjudicial es la actual relación con padre y madre en el desarrollo integral del menor ANGEL.

Finalmente se oficiará a las EPS Sura y Salud Total para que remita todo el historial de consultas y clínico que llegare a registrar por psicología o psiquiatría la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS, en su calidad de afiliada o cotizante con la finalidad de que sean utilizadas en las valoraciones psicológicas y psiquiátricas a la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS, por parte de la entidad Instituto Nacional de Medicina Legal ,para la valoración que le ordenada.

RESUELVE:

1. REMITIR la comunicación de la orden de 30 de marzo de 2022 a los correos electrónicos drneuropsiquiatria@medicinalegal.gov.co y coordinacionlaboratoriosbarranquilla@medicinalegal.gov.co, y en caso de que estas cuentas de correo no correspondan con la oficina competente para realizar la prueba ordenada, deberá el funcionario redireccionarla al área correspondiente haciéndolo saber a este Despacho.

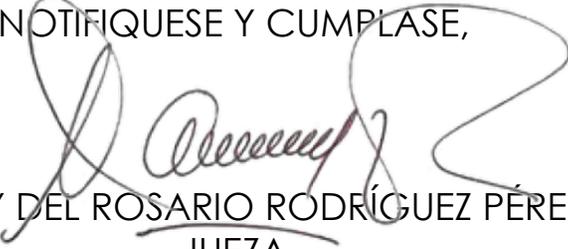
2.REQUERIR al abogado RONALD MANUEL DIAZ PADILLA en calidad de apoderado del demandado VÍCTOR ALFONSO RACEDO RODRÍGUEZ para que suministre a este juzgado el correo electrónico que tenga conocimiento o se hayan proporcionado por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, para el cumplimiento de la valoración ordenada en auto de 30 de marzo de 2022 .

3.ORDENAR al Instituto Nacional de Medicina Legal que realice valoración psicológica y psiquiátrica al menor ÁNGEL JOEL RACEDO LOAIZA que determine si presenta alguna patología, condición o conductas que no corresponda al desarrollo integral de los niños de su edad cronológica, si es posible determinar qué tan beneficiosa o perjudicial es la actual relación con padre y madre en el desarrollo integral del menor ANGEL.

4.OFICIAR a las EPS Sura y Salud Total para que remita todo el historial de consultas y clínico que registre por psicología o psiquiatría de la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS cc 1.045.739.073 de Barranquilla, con la finalidad de que sean utilizadas en las valoraciones psicológicas y psiquiátricas a la señora LUISA FERNANDA LOAIZA RUEDAS.

5.NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto por medio de los canales institucionales TYBA de conformidad con el Decreto 806-2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA